



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 131-2020-MPC

Cañete, 30 de septiembre de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2020, Oficio N° 111-2019-AL-MPCNA, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Ayacucho, Informe Legal N°21-2020-GAJ-MPC de fecha 13 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 007-2020-CPEyAM de fecha 03 de marzo del 2020 de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal y Memorandum 2250-2020-GPPTI-MPC de fecha 18 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 determina que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; asimismo, el artículo 41° prescribe que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo N° 133° de la ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, precisa que: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: **1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida.** Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. **2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.** **3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.** **4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente."**

Que, asimismo el artículo 134° de la precitada norma prescribe "La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante"; además, es preciso indicar las limitaciones establecidas en el artículo 135° "Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley";

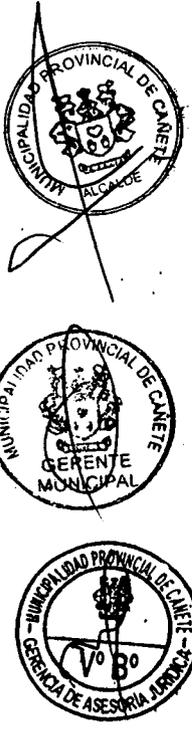
Que, mediante ordenanza N° 02-2004-MPC de fecha 06 de enero de 2004, la Municipalidad Provincial de Cañete, resolvió en su artículo primero la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado "NUEVO AYACUCHO", ubicado en el Km 176.5 de la Panamericana Sur, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; asimismo, en el artículo tercero, se otorga facultades a la Alcaldía Provincial en aplicación del artículo 133°, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

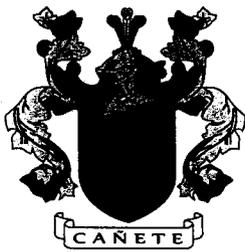
...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

153





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipanete.gob.pe

Pág. N° 02
A.C. N° 131-2020-MPC

Que, mediante Oficio N° 111-2019-AL-MCPNA de fecha 27 de diciembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho, Juan Huallpa Mamani, solicita a la Municipalidad Provincial de Cañete, la transferencia financiera según Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y por ende, se disponga a quien corresponda hacer la formalidad de lo solicitado en amparo a la ley vigente mencionada, por el importe de S/.5,000.00 soles (cinco mil 00/100 soles) de manera mensual, ya que a la fecha esta municipalidad no ha recibido en años anteriores la correspondiente transferencia financiera;

Que, con Informe Legal N° 21-2020-GAJ, de fecha 13 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozana, luego de revisar los antecedentes y efectuar el análisis legal de los considerandos expuestos en su informe, concluye entre otros, que es de opinión: 1) Que, al amparo del artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937, resultaría viable se apruebe la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho. 2) Que, se derive a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para la emisión de su dictamen correspondiente y posteriormente al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación. (...). Por consiguiente, mediante Informe N° 014-2020-GM-MPC de fecha 29 de enero de 2020, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, deriva los actuados a Despacho de Alcaldía para que se proceda con el trámite de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante dictamen N° 007-2020-CPEyAM-MPC de fecha 03 de marzo del 2020, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: Que, resulta viable que el Pleno de Concejo Municipal previo debate, pueda aprobar la transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Ayacucho al amparo del Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30937;

Que, del Memorandum N° 2250-2020-GPPTI-MPC de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz; es preciso indicar, que mediante Informe N° 005-2020-GPPTI-MPC, de fecha 08 de enero del 2020, se advierte; que a lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado Nuevo Ayacucho que se transfiera de forma mensual el importe de 5,000.00 soles; no se encuentra programado en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2020, ya que la programación del PIA se cierra al último día del mes de julio en el módulo programación multianual; pero sin embargo, los presupuestos son medicables en razón a la priorización de gastos por tal motivo será atendido con el Presupuesto Institucional Modificado PIM 2020, ya que es una obligación de la entidad tal como señala norma. Por lo tanto, en el Memorandum N° 2250-2020-GPPTI-MPC señala que mediante Decreto supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y subsiguientes modificatorias, en ese contexto los Gobiernos Locales han tenido un desequilibrio financiero para financiar los gastos corrientes, bajo los argumentos señalados y en cumplimiento del marco normativo emitido por la Municipalidad Provincial de Cañete Ordenanza N° 02-2004-MPC de fecha 06 de enero de 2004, y cumpliendo con lo solicitado bajo sustento de las normativas citadas, se otorga la disponibilidad presupuestal de forma mensual, para la cual se registrara dentro de la cadena programática de gastos detallado:

META	: 048 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO
FTE. FTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
PARTIDA	: 2.4.1.3.1.3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL
TOTAL S/ 2,500.00	

Que, en este acto se pone en consideración al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, la aprobación de la Transferencia Financiera al Centro Poblado Nuevo Ayacucho, que visto el Memorandum N°2250-2020-GPPTI-MPC y Dictamen N°007-2020-CPEyAM-MPC, se procede a la exposición del Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Tecnologías de la Información, quien hizo mención; que se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de 2,500.00 soles mensuales, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, después de la correspondiente deliberación por los miembros del Pleno del Concejo Municipal, se dispone en forma unánime aprobar la transferencia financiera al Centro Poblado Nuevo Ayacucho por la suma de 2,500.00 soles mensuales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27927- Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 131 -2020 -MPC

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA FINANCIERA** a favor de LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVO AYACUCHO, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, por la suma de **2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles), mensuales**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho informe mensualmente acerca de la utilización de lo aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo, a su Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento del artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Ayacucho, de acuerdo a las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal institucional (www.municanete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957